BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 438
DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONCURSO DE MERITOS No. FDLCB-CMA-005-2021"

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E) EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE CONSAGRAN EL DECRETO 374 DE 2019 Y EL ACUERDO DISTRITAL 765 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" en el Artículo 1.- "Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

Que El Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGO XXI" - "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR", adoptado mediante Acuerdo No. 064 del 08 de octubre de 2020, por medio del cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (2021-2024), denominado "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para Ciudad Bolívar", contemplo el proyecto de Inversión 1983 "Movilidad Segura, Sostenible y Accesible En Ciudad Bolívar" y en este se establecieron las siguientes metas: que se deben ejecutar la siguiente actividad durante los años de vigencia 2021 - 2024:

Intervenir 35.000 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.

Teniendo en cuenta que la Localidad de Ciudad Bolívar cuenta con 39 Puentes Vehiculares y 29 Puentes Peatonales de Escala Local sobre cuerpos de agua existentes de acuerdo al Inventario de Puentes del Instituto de Desarrollo Urbano IDU consultados en el Sistema de Información Geográfica del IDU en el link http://idu.maps.arcgis.com/apps/Cascade/index.html?appid=58f2471284f7498495127bc853246dd3. La mayoría de estos puentes no cumplen con la normatividad vigente de puentes y necesitan de actividades de construcción y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, además de actividades de reconstrucción.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU cuenta con un inventario actualizado a junio 2020 de puentes en la ciudad de Bogotá D.C., para el cual se registran 992, de los cuales 427 corresponden a puentes peatonales y 565 vehiculares.

Dentro de los cuales la localidad 19-Ciudad Bolívar, cuenta con un total de 62 puentes, correspondiente al 6,25% del total de puentes de la ciudad.

El proyecto está ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, previsto para desarrollarse en la zona rural de la Localidad de Ciudad Bolívar, como se indica en la siguiente tabla:

No.	CIV	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	AREA M2
1	50000136	24189739	Vía a Pasquilla - El Olarte - Quebrada Samaria	19,60
2	19014464	24189745	Vereda Las Mercedes - Quebrada Cuevecitas	24,25
3	19014481	24189742	Vía Pasquilla - Pasquillita - Quebrada Samaria	17,85
TOTAL				61,70

Por lo anterior la meta a contratar mediante el proceso de obra del cual la interventoría adjudicada sera la supervisión directa de este contrato, sera:

•Intervenir 35.000 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.

De las cuales este contrato proyecta realizar la intervención para la vigencia 2021 de 3 puentes vehiculares sobre cuerpos de agua; para un cumplimiento de una meta de 61,70 M2.

Que El problema que se pretende resolver con la implementación de este proyecto, consiste en cubrir la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población de la zona rural, mediante intervenciones de movilidad, accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida. esta manera el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, mediante el proyecto 1983 *"Movilidad Segura, Sostenible y Accesible En Ciudad Bolívar"*.

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar está interesado en adelantar el proceso para: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE**

PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C.". DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE. ($68.812.114)".**

Que el presupuesto oficial de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE. ($68.812.114),** incluido IVA los costos acogidos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se encuentran tasados en la Estudio de Mercado suministrado oficialmente por el Sector responsable del acompañamiento técnico. Con cargo a, Rubro 13301160449000001983.

Que para atender las erogaciones que implica la presente contratación, el FDLCB cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1130 Ciudad Bolívar, una localidad segura y paz a través de la convivencia y la prevención, Rubro 13301160449000001983.

Que de conformidad con lo reglado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y dada la naturaleza del contrato a celebrar y el valor del presupuesto del mismo, se trata de un proceso de Concurso de méritos de conformidad con la normatividad señalada.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma Secop II.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el borrador de los pliegos de condiciones del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co. Plataforma Secop II, para que éstos presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS FDLCB-FDLCB-CMA-005-2021 y que tiene por objeto **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C.". DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE. ($68.812.114)"**, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al siguientes rubro N°.13301160449000000 1983.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA DEL PROCESO El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post-contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCUO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Elaboró: José Guerrero / Abogado Apoyo Oficina de Contratación FDLCB
Revisó: José Rafael Moreno / Líder Oficina de Contratación FDLCB
Revisó y Aprobó: Samuel Nossa Aguero / Asesor de Despacho FDLCB